



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

04

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 481-2014-MPC

Casma, 15 de Setiembre del 2014



VISTO: El Informe N° 070-2014-OREC-MPC de fecha 11.09.2014, de la Unidad de Registros Civiles de esta Municipalidad, mediante el cual solicita se ratifique la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 244-2011-MPC de fecha 26.04.2011, asimismo se extienda la delegación de facultades contenida en la citada Resolución a los demás Registradores Suplentes de dicha Unidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad como órgano de gobierno local goza de los principios de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo normado por el Art. 194° de la Constitución Política del País, concordante con el Art. II del T. P. de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 244-2011-MPC de fecha 26.04.2011, se delegó en la Jefe de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Casma, las atribuciones y responsabilidades de ley, los actos resolutivos atinentes a lo siguiente: 1.1. Aprobación de todo expediente matrimonial que presenten los interesados que desean contraer matrimonio civil; 1.2. Celebrar todos los matrimonios civiles con sujeción a los dispositivos legales vigentes, y 1.3. Inscripción del Acta de cada matrimonio civil en el libro pertinente;



Que, siendo el alcalde la persona facultada a celebrar matrimonios, este puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, entre otras personas señaladas por ley, de conformidad a lo establecido en el artículo 260° del Código Civil;

Que, en ese sentido, el Jefe de la Unidad de Registros Civiles de esta Municipalidad, a través del Informe N° 070-2014-OREC-MPC de fecha 11.09.2014, informa que mediante Informe N° 045-2014-OREC-MPC da a conocer que en caso que el Jefe responsable de dicha Unidad por múltiples razones (de salud, personal y/o familiar) no pudiera celebrar un matrimonio en la fecha y hora indicada por los contrayentes; es que solicita delegar facultades y responsabilidades en los registradores suplentes: Sr. Efraín Fernando Lockuan Lavado y Carlos Alberto Jimeno Campos, para que puedan celebrar matrimonios, conforme a lo estipulado en el numeral 1.2. del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 244-2011-MPC de fecha 26.04.2011, asimismo se ratifique en todos sus extremos la resolución de alcaldía antes descrita;



Estando a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 244-2011-MPC de fecha 26.04.2011, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR en los Registradores Suplentes: Sr. EFRAÍN FERNANDO LOCKUAN LAVADO y Sr. CARLOS ALBERTO JIMENO CAMPOS, la misma potestad de celebración de matrimonios, previsto en el ítem 1.2. del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 244-2011-MPC de fecha 26.04.2011, en caso de ausencia de la Titular; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, para sus fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL